

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	URBANIZACION TURIN PH
Demandado	PIEDAD DE JESUS CARDONA GAVIRIA
Radicado	05001 40 03 028 2020-00896 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se allega la “citación para la notificación personal” enviada a la ejecutada, la cual no será tenida en cuenta, dado que en ésta se indicó erradamente la dirección de correo electrónico del Juzgado.

Es de anotar en todo caso, que, en virtud de la virtualidad de los procesos, en la actualidad es innecesario el envío de la citación, conforme lo establece el Art. 291 del C. G. del P., por lo que se REQUIERE a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso de la demandada de conformidad con el artículo 292 íbidem, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto 806 de 2020:

Enviaré a la ejecutada AVISO con copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma COMPLETA y LEGIBLE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5944800e73216bf19c3924a38366ff80d6c895097460653da618fff3f9c50f7

Documento generado en 22/04/2021 06:22:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**